

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA, CONTINGENCIA, Y OPORTUNIDAD DE CONFIGURAR EN ESPAÑA UN MARCO BÁSICO COMÚN REGULADOR DE UN POSIBLE ESTATUTO DE LOS BOMBEROS FORESTALES.

La situación de emergencia climática que vive el planeta tiene un correlato manifiesto en el estrés ambiental que experimentan nuestros ecosistemas. Esta cuestión es particularmente llamativa en los bosques, sin duda uno de los mayores sumideros de carbono y, en consecuencia, uno de los principales argumentos para dar una respuesta resiliente a la crisis ambiental. Precisamente sobre ellos se cierne una de las mayores amenazas, como son los incendios forestales.

La ciencia ha mostrado que los incendios forestales han dejado de ser hace tiempo un fenómeno estructural más en la dinámica de organización de la naturaleza para convertirse en un instrumento de destrucción irreversible de valores naturales, de patrimonio cultural, y de capacidad económica.

Los datos revelan, además, que este fenómeno tiene particular acogida en ámbitos mediterráneos en donde se conjuga al menos en una época del año el trinomio de alta densidad de combustibles generales, altas temperaturas, bajas humedades relativas, y tendencias demográficas de abandono demográfico. Todo ello se traduce en un escenario de especial predisposición y riesgo que una administración responsable no puede obviar.

La política de prevención, detección, y extinción de incendios forestales tiene una larga tradición en España, y ha conseguido mantener un nivel razonable de respuesta ante las situaciones, pero, como todo, permite en base a la experiencia avanzar en un escenario de mejora. Y todo ello hay que hacerlo de forma compatible con el respeto al marco constitucional que ha señalado que la competencia exclusiva en la gestión, prevención, detección y extinción de incendios forestales corresponde a las Comunidades Autónomas, excepción hecha de la aportación complementaria, a demanda de las administraciones competentes, de medios aéreos y terrestres de titularidad estatal y alcance supra autonómica.

En ese contexto se plantea, además, la necesaria renovación y actualización de los equipos y los dispositivos asignados a estas funciones, en donde cada vez se hace más evidente la necesidad de una mayor especialización y profesionalización. Una tarea convergente entre las distintas administraciones autonómicas que justifica un cierto grado de coordinación que solo puede ser desarrollada desde el ámbito de la Administración General del Estado.

Desde estas premisas evidentes se ha planteado por diversos colectivos la posibilidad de que desde la Administración General del Estado se impulse ante las Cortes Generales un proyecto de ley que regule con alcance básico las funciones y actividades de los servicios de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como el papel de los profesionales que intervienen en la actividad permitiendo generalizar la profesión de bombero forestal.

Por todo ello ha parecido razonable, antes de acometer el proceso de elaboración normativo que en su caso corresponda, avanzar en un trámite de consulta previa sobre la necesidad, conveniencia, contingencia y oportunidad de configurar un marco básico común regulador de un posible estatuto de los bomberos forestales.

Se trata de una iniciativa en la que es preciso valorar un conjunto de factores que se someten a consideración y que en esencia se centran en:

- a) ¿Se considera que existen razones para aprobar una norma estatal que caracterice la actividad de los servicios de prevención, detección y extinción de incendios forestales en un contexto regulado por varias Comunidades Autónomas?
- b) ¿Se considera que dicha caracterización debe regular las condiciones básicas del régimen del personal que desempeñe dichos servicios a fin de promover un modelo de organización equiparable en el conjunto del territorio nacional?
- c) ¿Se considera que la labor de este colectivo debe limitarse a la función relacionada con los incendios forestales o, por el contrario, debe implicarse e imbricarse con la actividad general de preservación de los recursos naturales y la biodiversidad u otras actividades?
- d) A sensu contrario, ¿se considera alternativamente que el referido colectivo debe, no centrar su labor sobre el medio natural y rural y, por el contrario, sino encontrar acomodo y vinculación con los servicios generales de bomberos estructurales y de emergencias?